

- Legislación en Nutrición.

Nombre del alumno: Andrea Candelaria  
Guillen Rodriguez

Catedrático: Mónica Elizabeth Culebro  
9 "A"

Licenciatura en Nutrición

Comitán de Domínguez, Chiapas

10 de Junio del 2021

# Legislación aplicada a la nutrición.

## Expediente clínico.

Debe

Contener la historia clínico-nutricional de un paciente.

Que incluye datos como

Socioculturales.

Antecedentes médicos.

Dietéticos.

Mediciones antropométricas.

Exploración física.

Pruebas de laboratorio del paciente.

Esta

Información permitirá detectar algún trastorno del estado de nutrición.

El cual será

Posible corregir los problemas mediante un tratamiento oportuno o prevenir enfermedades futuras.

Al igual es

Importante considerar.

Antecedentes personales y familiares, hábitos.

Cualquier aspecto relacionado con su salud biopsicosocial.

## Infraestructura y equipamiento del consultorio.

Es

Establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010.

Así el

Equipamiento de un consultorio debe tener.

Mueble para escribir.

Mobiliario.

Asiento para el nutriólogo.

Asiento para el paciente y acompañante.

Sistema para la guarda de expedientes clínicos.

Guarda de materiales e instrumental.

Instrumental.

Cinta antropométrica flexible.

Bascula clínica con estadiómetro.

## Información en salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SSA3-2012, sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

Se encarga de

Establecer los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar.

Para

Productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar.

Interoperabilidad, procesamiento.

Interpretación, confidencialidad, seguridad.

Y

Uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, entrando en vigor 60 días después de su publicación.

Por lo que dicho

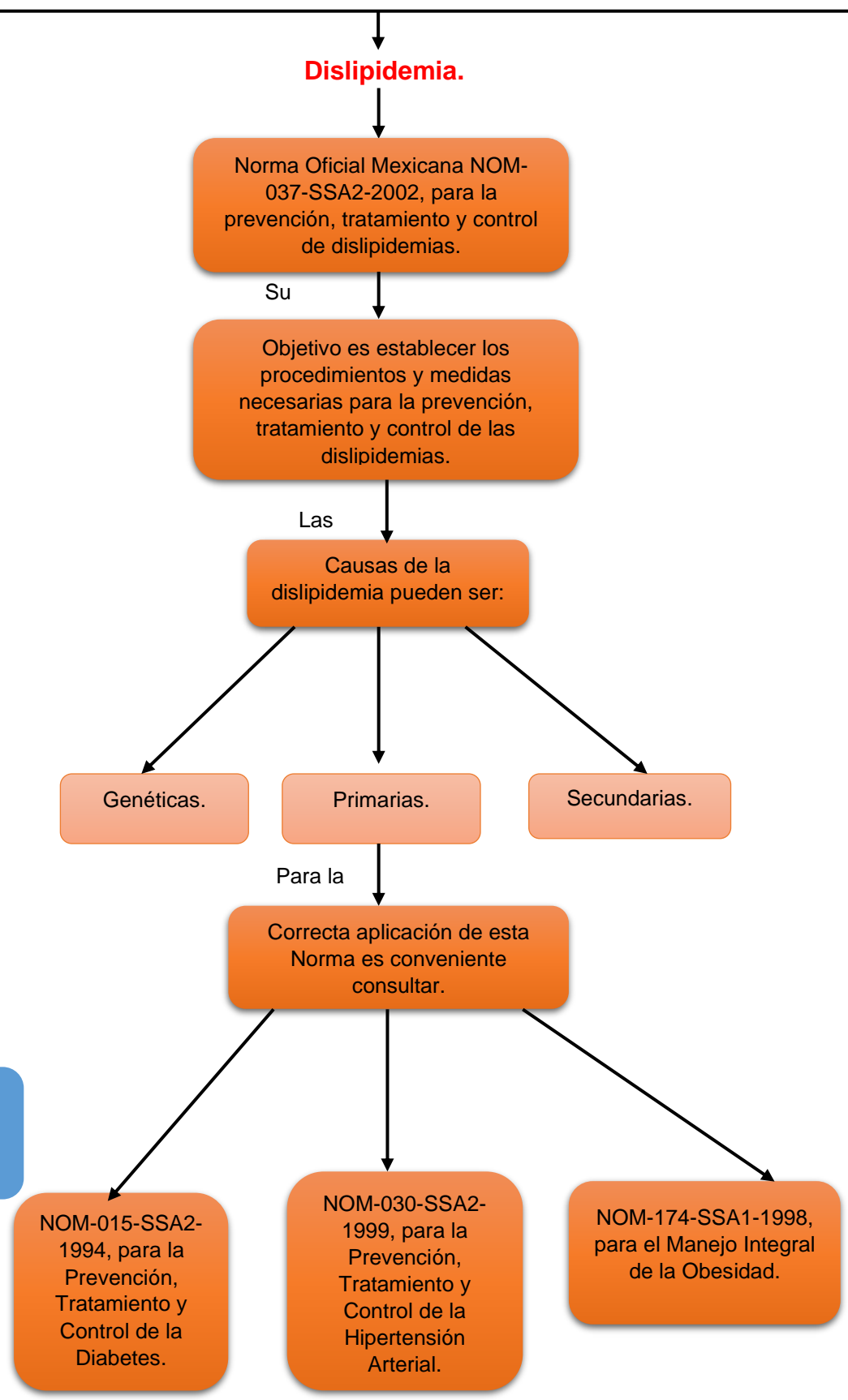
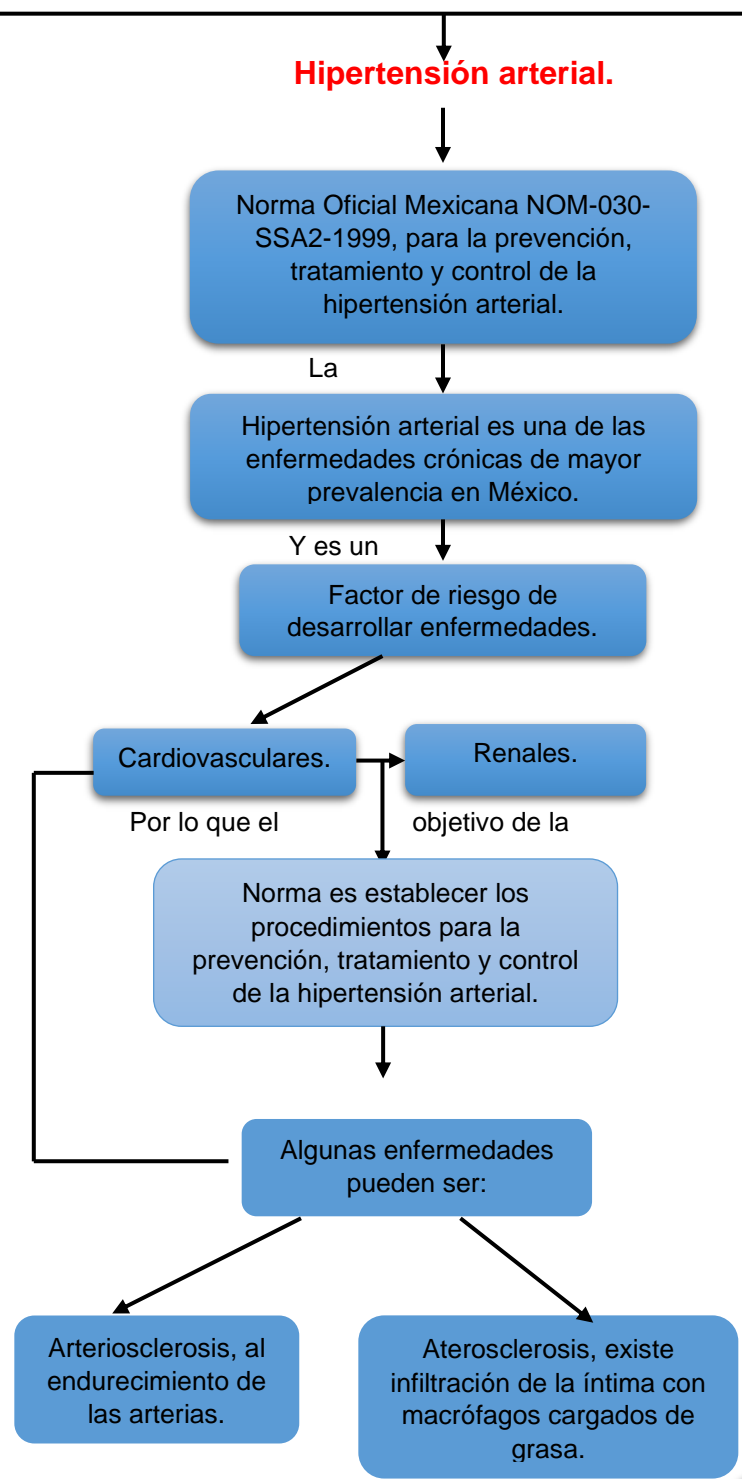
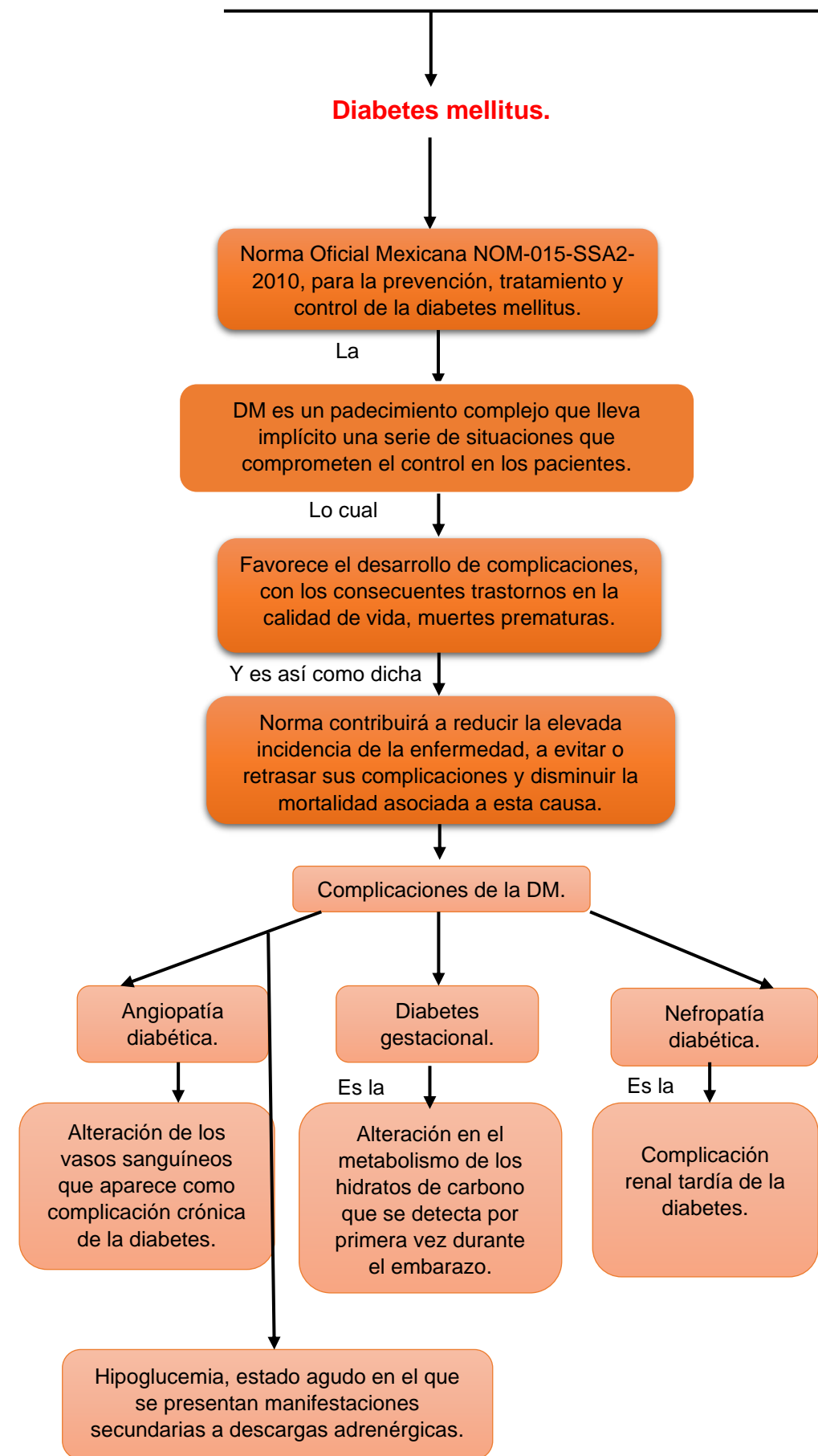
objetivo de la

Norma es regular los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud.

Y es una

norma de

Observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todos los establecimientos que presten servicios de atención médica.



## Obesidad.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

El

Sobrepeso y la obesidad, son condiciones que se relacionan con la susceptibilidad genética.

Y los

Trastornos psicológicos, sociales y metabólicos.

Mientras que sus

Complicaciones.

Hipertensión arterial.

Diabetes mellitus tipo 2.

Enfermedades cardiovasculares.

Enfermedades cerebrovasculares.

Y es así como

México ocupa el segundo lugar con obesidad.

Al igual que el

Primer lugar con obesidad infantil.

Y es así como esta

Norma es de observancia obligatoria para los profesionales de las disciplinas de la salud y los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria.

## Orientación Alimentaria.

La

NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria.

Tiene como

Propósito fundamental establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria.

Que es

Dirigida a brindar a la población.

Los

Contenidos de orientación alimentaria se deben basar en la identificación.

De

Grupos de riesgo, desde el punto de vista nutricional, la evaluación del estado de nutrición, la prevalencia.

Y es así como la

Norma tiene como objetivo establecer los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

Además de ser

Observación obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, que forman parte del Sistema Nacional de Salud.

## Bibliografía

Culebro, M. E. (2021 ). *Antologia de Legislacion en Nutricion* . Comitán de Domínguez, Chiapas: Universidad del Sureste.